

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2025

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Lizzette Salgado Viramontes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LAS Y LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE OBRAS Y SERVICIOS, DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL Y DE LAS 16 ALCALDÍAS DE ESTA CIUDAD, A EFECTO DE QUE SE IDENTIFIQUEN LOS ÁRBOLES EN RIESGO DE COLAPSO TOTAL O PARCIAL, PREVIO A LAS TEMPORADAS DE VIENTOS Y LLUVIAS, Y QUE DENTRO DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE Y DE ACUERDO CON SUS CAPACIDADES OPERATIVAS Y PRESUPUESTALES, MITIGUEN DICHOS RIESGOS, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La temporada de vientos fuertes en esta Ciudad, que de acuerdo con información del Sistema Meteorológico Nacional, de CONAGUA y de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRPC) está comprendida entre los meses de febrero y mayo de cada año¹, suele estar caracterizada por la caída de árboles, lo que a su vez genera daños en el cableado eléctrico y de comunicaciones, así como daños a viviendas, vehículos y a la infraestructura urbana, entre otros problemas como el bloqueo temporal de calles y la caída de estructuras ligeras en azoteas.

¹ https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/informacion-climatologica/informacion-estadistica-climatologica?utm_source=chatgpt.com

Por otra parte, la temporada de lluvias, en la que también suelen presentarse caída de árboles, comprende los meses de junio a diciembre, de acuerdo con las mismas instancias antes señaladas. Las más intensas se presentan en los meses de junio a septiembre de cada año.

De acuerdo con información del Heroico Cuerpo de Bomberos, durante los primeros 9 meses de 2024 se atendieron 6,953 incidentes relacionados con la caída de árboles y ramas. Esta cifra ha sido la más alta que se ha registrado desde 2018.²

Las alcaldías que con mayor frecuencia registran estos incidentes son Benito Juárez, Miguel Hidalgo, Cuauhtémoc, Coyoacán, Álvaro Obregón, Xochimilco y Tlalpan.

En lo que va de este año, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno de la Ciudad ha emitido tres alertas por vientos fuertes:

La primera ocasión el día 9 de enero, considerando a 6 alcaldías en alerta naranja con vientos probables entre 50 y 59 kms por hora, y 10 alcaldías en alerta naranja, con vientos probables entre 60 y 69 kms por hora.³

La segunda ocasión fue el 20 de enero, con una alerta amarilla para 5 alcaldías, por vientos probables entre 50 y 59 kms por hora.⁴

La tercera ocasión el pasado 2 de febrero, con una alerta amarilla a 9 alcaldías por vientos probables mayores a los 50 kms por hora.⁵

Es importante destacar que, de acuerdo con los criterios técnicos emitidos por la SGIRPC, cualquier viento con rachas mayores a 50 kms por hora ya se considera de riesgo y en consecuencia, se emite una alerta amarilla. Cuando el pronóstico es de velocidades mayores a 60 kms por hora, es naranja.

En el caso de las lluvias, en lo que va del año la SGIRPC ha emitido sólo una alerta por lluvias fuertes. Ésto fue el pasado 2 de febrero. Ese día se registraron caídas de árboles en la Alcaldía Álvaro Obregón.

² <https://www.razon.com.mx/ciudad/2024/10/28/caida-de-arboles-en-cdmx-este-ano-cifra-mas-alta-desde-2018/>

³ <https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/250109>

⁴ <https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/250120-2>

⁵ <https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/020225b2>

Es por ello que en los boletines y fichas informativas que todos los días emite la SGIRPC se incluye el pronóstico de vientos esperados, así como de lluvias, de forma que la población pueda contar con los elementos básicos para identificar situaciones de riesgo.

En este contexto, es de suma relevancia que las autoridades responsables del mantenimiento y cuidado del arbolado en esta Ciudad, identifiquen, actualicen y sobre todo, atiendan los árboles que por su altura o por las condiciones que presentan, se encuentren en riesgo de caer de manera total o parcial.

Esto involucra, en primer lugar, a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, que es la encargada de coordinar las acciones de identificación de riesgos y alertamiento a la población, pero también de coordinar las acciones de prevención que se requieran.

Por otra parte, el mantenimiento del arbolado público está a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios, cuando se trata de vialidades primarias, y de las 16 alcaldías, cuando se trata de vialidades secundarias. En estos casos, dichas instancias tienen la posibilidad directa de identificar árboles riesgo, así como las atribuciones para intervenirlos.

Finalmente, cuando el riesgo se presenta en espacios o predios privados, el procedimiento se realiza mediante la autorización que emitan las alcaldías con cargo a los particulares. Cabe señalar que en muchos de estos casos, son los propios particulares quienes se acercan a las alcaldías manifestando su preocupación y buscando la orientación necesaria para atender estas situaciones.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

De acuerdo con los antecedentes antes descritos, las temporadas de vientos y lluvias fuertes en la Ciudad, suelen provocar siniestros por caída de árboles de manera total o parcial, lo que genera afectaciones a viviendas, automóviles, a la infraestructura urbana y a las redes eléctricas y de comunicaciones.

Estos vientos, de acuerdo con la evidencia mostrada por el Sistema Meteorológico Nacional, CONAGUA y la SGIRPC, suelen presentarse con mayor frecuencia en los meses de febrero a mayo de cada año.

Es por ello que este punto de acuerdo busca que, de manera coordinada, las autoridades antes señaladas identifiquen los árboles en riesgo de colapso por

vientos fuertes y dentro del marco normativo vigente y de sus capacidades operativas y presupuestales, mitiguen dichos riesgos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en el artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México se establece el derecho de toda persona a vivir en un entorno seguro:

- A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil.** Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. **Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.**

SEGUNDO. Que la Ley de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en su artículo 2, fracción XXVI, establece entre los fenómenos perturbadores, los eventos de carácter hidrometeorológicos, que a su vez, incluyen lluvias y vientos.

XXVI. Evento de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, socio-organizativo o astronómico con potencial de causar daños o pérdidas en sistemas expuestos vulnerables, alteración de la vida social y económica o degradación ambiental;

TERCERO. Que el artículo 7 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en sus fracciones II y IV correspondientes a los principales objetivos del Sistema establece que:

- II. Identificar y analizar los Riesgos** como sustento para la implementación de medidas de Prevención, Mitigación y Resiliencia.
- IV. Reducir los Riesgos** sobre la infraestructura de la Ciudad, los Servicios Vitales y Sistemas Estratégicos, realizando las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de su Vulnerabilidad;

TERCERO. Que el artículo 14 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en sus fracciones XXXII, XXXIII y XXXVI, establece

entre las atribuciones de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil las siguientes:

XXXII. Investigar, estudiar y evaluar Riesgos y daños provenientes de Fenómenos Perturbadores que puedan ocasionar desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables;

XXXIII. Elaborar y difundir toda aquella información que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura en la materia, con lenguaje incluyente, no sexista y en lenguas originarias presentes en la población objetivo;

XXXVI. Utilizar las redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de Fenómenos Perturbadores, en coordinación con las dependencias responsables con el propósito de analizar y proyectar escenarios de Riesgo;

CUARTO. Que el artículo 17 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, relativo a la Unidad de Gestión Integral de Riesgos de las Alcaldías establece que:

ARTÍCULO 17. La Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía es la instancia responsable de **implementar las acciones en la materia, asistiendo a la población en acciones preventivas y atendiendo las emergencias** y situaciones de desastre que se presenten en su ámbito territorial.

QUINTO. Que el artículo 19 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en sus fracciones V y VI correspondientes a las atribuciones de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías establece que deberán:

V. Atender las Emergencias y Desastres ocurridos en la Alcaldía y aquellos en los que se solicite su intervención y apoyo en los términos de esta Ley;

VI. Establecer, derivado de los instrumentos de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, los planes y programas básicos de atención, auxilio y restablecimiento de la normalidad, frente a los desastres provocados por los diferentes tipos de Fenómenos Perturbadores;

SEXTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en sus fracciones I a la IV, correspondiente al Sistema de Alerta Temprana para efectos de alertamiento por la Secretaría establece que:

- I. Conocimiento previo del Riesgo para el cual se hará el alertamiento, basado en los Atlas de Riesgos, que deberá incluir el análisis y evaluación de las características del Fenómeno Perturbador, como intensidad, probabilidad de ocurrencia, Vulnerabilidades, identificación de zonas geográficas y comunidades que podrían verse afectadas;
- II. Los equipos de medición, monitoreo, transmisión, adquisición y procesamiento de la información que se requieran, así como los sistemas para difundir las alertas. Para efectos de lo anterior deberán contemplarse aspectos relacionados con la operación y mantenimiento del sistema, designación de los responsables de la operación del mismo, así como, la adopción de modelos que permitan, en su caso, el pronóstico de intensidad y definición de umbrales para su activación;
- III. Los mecanismos de difusión y comunicación para diseminar las Alertas a la población en Riesgo y a las autoridades. Se deberán implementar canales y protocolos que se emplearán para la diseminación de datos e información; y
- IV. Las acciones y procedimientos para optimizar una respuesta adecuada ante las Alertas. Estos procedimientos deberán incluir protocolos para el alertamiento, así como la implementación de acciones coordinadas por la autoridad para la preparación de la población.

SÉPTIMO. Que el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en sus fracciones III, IX, X, XI, XXI y XXII correspondiente a las atribuciones de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México establece que:

- III. Coordinar, con una perspectiva transversal las acciones, de la gestión integral de riesgos a cargo de la Administración Pública de la Ciudad;
- IX. Investigar, estudiar y evaluar riesgos, peligros y vulnerabilidades, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables;

- X. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura en la materia, con las reservas que correspondan en materia de transparencia y de seguridad nacional;
- XI. Coordinar con las dependencias y entidades responsables de instrumentar y operar redes de monitoreo, así como sistemas de alerta temprana múltiple, los alertamientos que sean difundidos a la población.
- XXI. Elaborar operar, evaluar y actualizar el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México;
- XXII. Supervisar, que se realice y se mantenga actualizado el Atlas de Riesgos de las Alcaldías;

OCTAVO. Que el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su fracción I, correspondiente a las atribuciones de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México estable que:

- I. Planear, organizar, normar, gestionar y realizar la **prestación de los servicios públicos en la red vial primaria y el mantenimiento de los espacios públicos de la Ciudad** en el ámbito de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras y servicios clasificados por la propia Secretaría como de alto impacto o especialidad técnica en la Ciudad, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables;

NOVENO. Que el artículo 106, párrafo cuarto, de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, en sus fracciones I, II y III, establece que las alcaldías en ningún caso podrán autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares salvo en los siguientes casos:

- I. **Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles;**
- II. **Cuando exista riesgo real y presente para el patrimonio urbanístico o arquitectónico de la Ciudad de México;**
- III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol; y

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ese Honorable Congreso, con carácter de urgente y obvia la siguiente resolución:

ÚNICO.- SE EXHORTA A LAS Y LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE OBRAS Y SERVICIOS, DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL Y DE LAS 16 ALCALDÍAS DE ESTA CIUDAD, A EFECTO DE QUE SE IDENTIFIQUEN LOS ÁRBOLES EN RIESGO DE COLAPSO TOTAL O PARCIAL, PREVIO A LAS TEMPORADAS DE VIENTOS Y LLUVIAS, Y QUE DENTRO DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE Y DE ACUERDO CON SUS CAPACIDADES OPERATIVAS Y PRESUPUESTALES, MITIGUEN DICHOS RIESGOS.

Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 10 días del mes de febrero de 2025.

ATENTAMENTE

Lizzette Salgado Viramontes

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

Título	PdA Riesgos por Vientos y Lluvias
Nombre de archivo	PA_RIESGOS_POR_VIENTOS_Y_LLUVIAS.vf.pdf
Id. del documento	3e0a84377ac569a81f89b7c81a207e8db35f9531
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	08 / 02 / 2025 02:08:26 UTC	Enviado para firmar a Lizzette Salgado Viramontes (lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx) por lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.170.16.72
 VISTO	08 / 02 / 2025 02:08:38 UTC	Visto por Lizzette Salgado Viramontes (lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.16.72
 FIRMADO	08 / 02 / 2025 02:09:13 UTC	Firmado por Lizzette Salgado Viramontes (lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.16.72
 COMPLETADO	08 / 02 / 2025 02:09:13 UTC	Se completó el documento.